

ACTA NÚMERO 22
SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE JUNIO DE 2025

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina

Diputados:

D. Fernando Giménez Giménez.
D^a. Almudena Morales Asensio.
D. Eugenio Jesús González García.
D^a. María del Mar López Asensio.
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 16 de junio de dos mil veinticinco, siendo las ocho horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial.

Excusan su asistencia D. Ángel Escobar Céspedes, D. José Antonio García Alcaina y D. Carlos Sánchez López.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D. Manuel Cortés Pérez y D^a. Matilde Díaz Díaz.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los treinta asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros tres más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	1/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 01****APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2025, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excm. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55	
Observaciones		Página	2/74	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 02

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por el Secretario se da cuenta de las noventa y cinco resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 1.450 al 1.544 del corriente año, ambos inclusive; y de las doscientas veintitrés dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 6.572 al 6.794 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55	
Observaciones		Página	3/74	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 03

EXPEDIENTE DE CANCELACIÓN/DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS DE CONTRATOS VENCIDOS.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 26 de mayo de 2025.

Una vez transcurrido el periodo de garantía, se encuentran pendientes de cancelación/devolución las garantías definitivas correspondientes a las contrataciones que, a continuación, se detallan:

- Contrato de servicio planificación de campaña publicitaria para dar a conocer a los establecimientos de restauración, comercios y productores agroalimentarios y pesqueros las ventajas de formar parte de la marca “Sabores Almería”, adjudicado mediante resolución de la Presidencia número 360 de fecha 29 de febrero del 2024, a NF Agencia de Medios Independientes SLU, con NIF B91346890, cuya garantía definitiva fue constituida por importe de 7.275,00 euros mediante aval de CASER. (número de operación: 320240000701). Exp. ref. 2023/D81000/006-302/00009.

- Contrato de servicio para la difusión de la campaña de promoción del museo del realismo español contemporáneo y de las exposiciones temporales en 2024, adjudicado mediante acuerdo número 4 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 18 de noviembre del 2024, a NF Agencia de Medios Independiente SL, con NIF B91346890, cuya garantía definitiva fue constituida por importe de 4.050,00 euros mediante fianza. (número de operación: 320240011619). Exp. ref. 2024/D81000/006-302/00006.

- Contrato de servicio de la campaña de promoción de las actividades y servicios impulsados por la Diputación Provincial de Almería, adjudicado mediante acuerdo urgente nº 6 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 17 de junio del 2024, a Marín y Asociados, S.A., con NIF A41147380, cuya garantía definitiva por importe de 4.747,50 mediante aval de CESCE (número de operación: 320240004222) Exp. ref. 2024/D81000/006-302/00001.

- Contrato de fotografía (lote 1) adjudicado mediante acuerdo urgente número 24 adoptado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 4 de abril del 2023 a Francisco Vallejo García, con NIF ***8601**, cuya garantía definitiva fue constituida por importe 4.320,00 euros mediante retención en la/s primera/s factura/s presentada. (operaciones contables: 320230007709; 320230008102) Ref Exp. 2023/D81000/006-302/00002 (LOTE 1).

- Contrato de videografía (lote 2), adjudicado mediante resolución de la Presidencia número 889 de fecha 5 de abril del 2023, a José Plaza Pinto con NIF ***5011**, cuya garantía definitiva fue constituida por importe de 4.320,00 euros mediante retención en la/s primera/s factura/s presentada (número de operaciones: 320230007711; 320230008107). Exp. Ref 2023/D81000/006-302/00002 (LOTE 2).

- Contrato de servicio de promoción de la marca “Sabores Almería” a través del patrocinio de eventos agroalimentarios y culturales que se celebren en la provincia de

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	16/06/2025 13:48:28 16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	4/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Almería, para el lote 5, adjudicado mediante acuerdo urgente de Junta de Gobierno número 17 adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha el 25 de junio del 2024, a Viajes el Corte Inglés S.A., con NIF A28229813, cuya garantía definitiva fue constituida por importe de 600 euros mediante Aval de CESCE (número de operación:320240006508) Ref. Exp. 2024/D29902/006-302/00002 (LOTE 2).

Vistos los informes técnicos emitidos por los responsables de los contratos en sentido favorable a la cancelación de las garantías constituidas, (Urls de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/108Z1SQH2Tpfqezr49ERpA%3D%3D>; <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HIQsxKOXiztv0XzlayOung%3D%3D>; <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ArAvfrXdHO2M9CXj8BlqQA%3D%3D>; <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oRkxLACzn%2BFH8RfUmdJK0A%3D%3D>; <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NJPAh6wQFaQyZ4ForB2G0g%3D%3D>), desde el Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria Comercio y Consumo, se tramita el expediente oportuno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Proceder a la devolución/cancelación de las garantías definitivas de las contrataciones indicadas anteriormente.

2º) Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias, así como dar traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Provinciales a los efectos procedentes.

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	16/06/2025 13:48:28 16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	5/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 04

IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A PLATAFORMA FEMAR S.L. POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN (PESCADO CONGELADO) A LA RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES DE ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 30 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo número 6 adoptado en sesión ordinaria de fecha 3 de junio de 2024, documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/csv?id=xu8gT2DLhWOpviQiyppqCrw==>, aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, del suministro de productos de alimentación (pescado congelado) para la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería (ref expt 2024/D22200/006-212/00005), integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas url de verificación son respectivamente <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GRpE36WXSeWja%2FIPpvZYSg%3D%3D>, y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JJBjvy8w9HvRXIUDeIA18w%3D%3D>; posteriormente, la Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo urgente número 8, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2024, adjudicó dicho contrato a la empresa Plataforma Femar S.L., para un periodo de duración inicial de seis (6) meses, prorrogable por otros seis (6) meses más. La formalización del contrato se produjo en fecha 19 de julio de 2024, comenzando su prestación al día siguiente de la misma.

Mediante acuerdo número 17 de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2024, documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/csv?id=bmvfGOiajNZJqRt32xIFlw==>, se aprobó la prórroga por un periodo de seis (6) meses, a contar desde el día 20 de enero de 2025.

Tanto el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación (en adelante pliego), como la oferta presentada, son documentos contractuales, de forma que, si no se cumple lo dispuesto en ellos, el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13ª del pliego, podrá optar por resolver el contrato, o bien, imponer penalidades económicas proporcionales a la gravedad del incumplimiento, en cuyo caso, habrá de estar a lo dispuesto en el Anexo I del pliego, donde se establece el procedimiento a seguir en los casos de cumplimiento defectuoso del contrato y se describen los tipos de infracción, sus causas, así como la penalización correspondiente, en los siguientes términos: “Penalizaciones por cumplimiento defectuoso: Se considera como cumplimiento defectuoso el incumplimiento de las siguientes obligaciones, que podrá ser causa de imposición de las siguientes penalidades, previa valoración técnica:

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	6/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tipo infracción	Causas	Penalización
LEVE. Se considerará infracción leve	No cumplir con la descripción o características exigidas en las cláusulas del PPT; o no coincidir el producto suministrado con las muestras aportadas en su caso.	El 0,25% del gasto máximo (IVA excluido) Si la causa de la infracción leve fuera el incumplimiento de las previsiones del PPT, además se procederá a la devolución del artículo, sin derecho a abono alguno.
	Entrega defectuosa, entendiéndose no producida la entrega hasta la recepción del artículo que resulte correcto según el contrato.	
	Demora en la ejecución, tanto cuando no se entregue un pedido en plazo previsto en el PPT, como cuando no esté completo sin causas justificadas; recibiendo en ambos supuestos el mismo tratamiento.	
	El transcurso de hasta cinco (5) días hábiles desde la comunicación de una incidencia (según la definición de la misma establecida en el apartado “control de ejecución” del PPT) sin que el adjudicatario haya respondido a la misma, indicando las medidas adoptadas o la solución propuesta (en el PPT “6. Control de ejecución Procedimiento de tramitación de la incidencia” se establece que El adjudicatario deberá responder en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, indicando las medidas tomadas o la solución propuesta)	
	Incidencia no resuelta en el plazo máximo de un (1) mes, desde la comunicación de la misma (dicho plazo se establece en el PPT “6. Control de ejecución Procedimiento de tramitación de la incidencia”	
GRAVE. Se considerará infracción grave	La comisión de cuatro (4) infracciones leves. La cuarta infracción leve tendrá la consideración de grave, debido a la reincidencia.	El 2% del gasto máximo (IVA excluido)
	El transcurso de más de cinco (5) días hábiles desde la comunicación de una incidencia (según la definición de la misma establecida en el apartado “control de ejecución” del PPT) sin que el adjudicatario haya respondido a la misma, indicando las medidas adoptadas o la solución propuesta (en el PPT “6. Control de ejecución Procedimiento de tramitación de la incidencia” se establece que El adjudicatario deberá responder en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, indicando las medidas tomadas o la solución propuesta)	

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	7/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	El incumplimiento del criterio de adjudicación de la utilización de vehículo con la categoría “Etiqueta ambiental ECO” O “Etiqueta AMBIENTAL 0”	
MUY GRAVE. Se considerará infracción muy grave	Incumplimiento condición especial de ejecución	El 10% del gasto máximo (IVA excluido)
	Incumplimiento obligación salariales	
	La comisión de tres (3) infracciones graves. La tercera infracción grave tendrá la consideración de muy grave, debido a la reincidencia.	

Todo ello, sin perjuicio de no abonar la prestación no realizada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP, cuando la totalidad de las penalidades impuestas por dichos incumplimientos superen el cincuenta por ciento (50%) del gasto máximo, IVA excluido, se procederá a resolver el contrato.”

Con fecha 19 de marzo de 2025, se recibe escrito del Jefe del Negociado de Cocina y Avituallamiento de la Residencia Asistida de Mayores, responsable del contrato, documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TxsVfZ70DLlzyvt4pMPo3A%3D%3D>, que textualmente indica:

“En el pedido del día 03 de febrero de 2025 se han produciendo las siguientes incidencias de forma regular:

- No se produce la entrega de gallo pedro filete congelado y merluza lomo sin espinas.

En el pedido del día 13 de febrero de 2025 se han produciendo las siguientes incidencias de forma regular:

- No se produce la entrega de gallo pedro filete congelado y merluza lomo sin espinas.

En el pedido del día 20 de febrero de 2025 se han produciendo las siguientes incidencias de forma regular:

- No se produce la entrega de gallo pedro filete congelado y merluza lomo sin espinas.

En el pedido del día 27 de febrero de 2025 se han produciendo las siguientes incidencias de forma regular:

- No se produce la entrega de gallo pedro filete congelado y merluza lomo sin espinas”.

Dichas incidencias, según se pone de manifiesto en el informe, se han comunicado al adjudicatario por correo electrónico en varias ocasiones, no habiéndose recibido respuesta por parte de la empresa adjudicataria indicando medidas adoptadas o la solución propuesta.

Con el visto bueno de esta Delegación, por el Servicio de Patrimonio y Contratación se inicia el procedimiento, y, con fecha 20 de marzo de 2025, mediante escrito con número de registro de salida 12454, se remite documento de apercibimiento al contratista, concediéndole un plazo para realizar alegaciones.

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55	
Observaciones		Página	8/74	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La contratista ha presentado a través de la oficina virtual de esta Corporación, escrito de alegaciones, con número de registro de entrada 26079, de fecha 28 de marzo de 2025, en el que expone lo siguiente: “(...) Primero: La pesca del gallo está sujeta a regulaciones pesqueras que limitan su captura a áreas específicas del océano Atlántico y del Mediterráneo, conforme a las directrices de la FAO. Dichas zonas han sido objeto de restricciones pesqueras con el fin de proteger la biodiversidad y el ecosistema marino. Aunque no existen limitaciones directas sobre la captura de esta especie, la disponibilidad de la misma en el mercado se ve afectada por estas regulaciones y por la estacionalidad de la pesca, la cual se concentra principalmente en los meses de primavera. Estos factores han generado dificultades temporales en el abastecimiento del producto. No obstante, se informa que hemos tomado medidas oportunas para garantizar la entrega del Gallo Pedro en el próximo envío programado para el día 27 de marzo de 2025.

Segundo: Referente al Lomo de Merluza sin Espinas, excepcionalmente, no se encontraba disponible el producto solicitado con las características exactas requeridas. En tales circunstancias, con el fin de no afectar el suministro y asegurar que el centro no se vea privado del producto, se ha procedido a entregar un producto similar. Esta medida se adopta únicamente en situaciones extraordinarias, y se aclara que estamos implementando los procedimientos necesarios para asegurar el abastecimiento adecuado y continuo del producto conforme a las especificaciones pactadas. Nos comprometemos a suministrar, de ahora en adelante, los productos con las características acordadas en el contrato en el plazo fijado. En relación con el pedido fechado el 3 de febrero de 2025, se informa de que, en este caso, se produjo un error logístico durante el proceso de carga, debido a una confusión por parte del personal de almacén, quien creyó haber incluido el producto solicitado en el envío, pero lamentablemente no fue así. A raíz de este incidente, se han adoptado medidas correctivas para optimizar nuestro sistema logístico, a fin de evitar que situaciones de esta índole se repitan en el futuro.

Tercero: Cabe destacar que tales hechos no representan la Responsabilidad y el Compromiso de Plataforma Femar para con sus centros de suministro. A pesar de los esfuerzos y la buena fe por garantizar un servicio eficiente y de calidad, existen factores externos ajenos que pueden afectar la disponibilidad de algunos productos. No obstante, es prioridad de esta empresa el minimizar el impacto de tales circunstancias sobre el servicio y la satisfacción de los centros implicados.

Cuarto: A pesar de las dificultades descritas, Plataforma Femar, S.L. ha logrado poner fin a los agentes causantes del requerimiento interpuesto, de modo que quedan subsanadas las reclamaciones que él exponen, siendo el día de mañana el primero en el que el centro afectado comenzará a evidenciar las medidas correctivas implantadas.”

De este escrito de alegaciones se da traslado al responsable del contrato, que procede a emitir informe, cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cFv4fTapkKP8GVI%2BC3%2Bnng%3D%3D>, en el que pone de manifiesto que: “(...) Las alegaciones indicadas por la empresa PLATAFORMA FEMAR S.L. respecto a las incidencias comunicadas con fecha 19 de marzo de 2025 hacen

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	9/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



referencia a diversos problemas que en ningún caso se pueden considerar limitantes para que pudieran cumplir con sus obligaciones contractuales.

1. Las infracciones comunicadas, ausencia de suministro, son anteriores al 20 de marzo, fecha de trámite de audiencia mediante apercibimiento a la empresa Plataforma Femar S. L.

2. Las posibles “dificultades temporales en el abastecimiento del producto”, hay que señalar que son artículos del mercado y que la empresa podía haber no ofertado si consideraba que, a pesar de su capacidad comercial y logística, no podía suministrar.

3. Al “no encontrar disponible el producto solicitado y proceder a la entrega de un producto similar” no ha sido y debería de ser previo acuerdo con quien suscribe, ya que en ocasiones se han enviado y devuelto artículos de los que ya disponíamos y no el indicado en el contrato.

4. El acuerdo al que hace referencia para encontrar alternativas se debería de haber dado en las fechas en las que se comunicaron las incidencias al adjudicatario, no al final del periodo adjudicado.

5. La intención mostrada por el adjudicatario de a partir del día 28 de marzo de cumplir con los pedidos que se le realizan y en los términos contemplados en el PPT es valorada, pero ya en otras ocasiones la incumplió. De todas formas, se estará pendiente del cumplimiento de la nueva propuesta.

En consecuencia, se propone la imposición de las penalidades siguientes:

Por la incidencia del 3 de febrero de 2025:

- Infracción leve por demora o suministro parcial en la ejecución.
- Infracción grave por el transcurso de más de 5 días hábiles desde la comunicación de una incidencia según lo establecido en el apartado de “Control de ejecución” del PPT sin que el adjudicatario haya respondido a la misma.

Por la incidencia del 13 de febrero de 2025:

- Infracción leve por demora o suministro parcial en la ejecución.
- Infracción grave por el transcurso de más de 5 días hábiles desde la comunicación de una incidencia según lo establecido en el apartado de “Control de ejecución” del PPT sin que el adjudicatario haya respondido a la misma.

Por la incidencia del 20 de febrero de 2025:

- Infracción leve por demora o suministro parcial en la ejecución.
- Infracción grave por el transcurso de más de 5 días hábiles desde la comunicación de una incidencia según lo establecido en el apartado de “Control de ejecución” del PPT sin que el adjudicatario haya respondido a la misma.

Por la incidencia del 27 de febrero de 2025:

- Infracción leve por demora o suministro parcial en la ejecución.
- Infracción grave por el transcurso de más de 5 días hábiles desde la comunicación de

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28 16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	10/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



una incidencia según lo establecido en el apartado de “Control de ejecución” del PPT sin que el adjudicatario haya respondido a la misma”

De conformidad con el informe técnico y las estipulaciones del pliego, por las incidencias de los días 3, 13, 20 y 27 de febrero de 2025, deberían imponerse cuatro penalidades leves correspondientes a cuatro infracciones leves, una por cada día, por demora o suministro parcial en la ejecución del suministro, lo que significa el 0,25% del gasto máximo autorizado (IVA excluido), y cuatro penalidades graves correspondientes a cuatro infracciones graves, una por cada día, por el transcurso de más de cinco (5) días hábiles desde la comunicación de cada incidencia (según la definición de la misma establecida en el apartado “control de ejecución” del PPT), lo que significa el 2% del gasto máximo autorizado (IVA excluido); con el siguiente resultado económico

Fecha incidencia	Base Gasto máximo (sin IVA)	Penalización		
		Por infracción leve (0,25%)	Por infracción grave (2%)	Total
3 de febrero de 2025	28.525,47 €	71,31 €	570,51 €	641,82 €
13 de febrero de 2025	28.525,47 €	71,31 €	570,51 €	641,82 €
20 de febrero de 2025	28.525,47 €	71,31 €	570,51 €	641,82 €
27 de febrero de 2025	28.525,47 €	71,31 €	570,51 €	641,82 €
				2.567,28 €

De esta propuesta de imposición de penalidades y cuantificación económica, se ha dado audiencia a la empresa, mediante escrito número 17675, con fecha de registro de salida 24/04/25, cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8g5NFMycWw4leUyShN1qXw%3D%3D>, habiendo presentado la empresa escrito de alegaciones a través de la oficina virtual, de fecha 07/05/25 y número de registro 37100, en el que textualmente dice:

“PRIMERA.- EVENTUAL FALTA DE PRODUCTO. Tal y como se expresó en su momento, a pesar de que nuestra empresa reitera sus esfuerzos y buena fe para garantizar un servicio eficiente y de calidad, no se puede ignorar el hecho de que existen factores externos ajenos que pueden afectar la disponibilidad de algunos productos.

Es doctrina consolidada a través de diversas sentencias, tal y como lo es la Sentencia del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) nº 601/2020, de 28 de mayo; que, en el ámbito de la contratación pública, no puede exigirse el cumplimiento del contrato cuando concurre una imposibilidad objetiva sobrevenida, debidamente acreditada, que imposibilite al contratista la ejecución del mismo, y siempre que dicha imposibilidad no le sea imputable por dolo o negligencia. Sin lugar a duda, este criterio sigue el principio

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55	
Observaciones		Página	11/74	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

general del derecho ad impossibilia nemo tenetur (nadie está obligado a lo imposible).

Así, respecto a los dos productos que componen el objeto de la imposición de penalidades (gallopedro filete congelado y merluza lomo sin espinas) y de los cuales, en el momento procesal oportuno se manifestaron las causas por las cuales no se podían suministrar de manera ordinaria, cabe mencionar que, si bien es cierto nuestra empresa tiene la obligación contractual de suministrar los mencionados artículos, se debe tomar en consideración que la imposibilidad de suministrarlos en esos momentos corresponde, precisamente, a causas ajenas a nuestra voluntad, con lo cual, consideramos se debe hacer una valoración integral de lo sucedido a fin de determinar si, efectivamente, se puede imputar una penalidad a nuestra empresa por situaciones que podrían encuadrarse como una imposibilidad objetiva sobrevenida que afecta a la ejecución ordinaria del contrato.

Finalmente, cabe mencionar que, por supuesto y como siempre se ha manifestado, es prioridad de esta empresa minimizar el impacto de cualquier circunstancia que afecte la correcta ejecución del servicio y la satisfacción de los centros implicados, adoptando y comunicando las medidas adecuadas y las soluciones propuestas antes tales eventualidades, tal y como se hizo y se acredita en el punto siguiente.

SEGUNDA. COMUNICACIONES REALIZADAS POR PLATAFORMA FEMAR. A lo largo de la ejecución del concurso han existido diferentes comunicaciones entre nuestra empresa y el centro, tratando con ellos de mantener siempre una comunicación fluida para cualquier situación que pueda acontecer durante el servicio.

Así, previo al periodo de incidencias, concretamente el 10 de octubre de 2024, se hace un primer comunicado vía correo electrónico por parte del centro en donde se comunica la devolución de un producto que no coincidía con la descripción que se tenía en concurso. Nuestra empresa, inmediatamente, da respuesta al centro y toma las medidas adecuadas para resolver la incidencia en cuestión. Tal situación se acredita con la copia de los correos electrónicos que se adjunta al presente documento como Anexo 1.

Posteriormente, a través de correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2024, se hace del conocimiento al centro respecto de los problemas que acontecen en torno a la existencia del producto “filete gallo”, los cuales responden a lo mencionado en el punto primero de las alegaciones presentadas por nuestra empresa con fecha 28 de marzo de 2025. Si bien es cierto, en el correo de fecha 25 de octubre de 2024 no se profundiza en las cuestiones técnicas de la inexistencia del producto, sí que se hace del conocimiento al centro de esta situación, previendo de esta manera la irregularidad que podría acontecer en el suministro y explicando que dicha situación era ajena a la voluntad de nuestra empresa. La copia del correo mencionado se adjunta al presente documento como Anexo 2.

Ahora bien, específicamente durante el periodo de las incidencias referidas en la propuesta de imposición de penalidades, se mantuvo comunicación constante con el centro, tanto vía telefónica como por correo electrónico.

Así, con lo que respecta a la incidencia de fecha 3 de febrero de 2025, la primera respuesta por parte de nuestra empresa se realizó vía telefónica el mismo día de la comunicación de la incidencia, comunicándose para tales efectos nuestras comerciales Patricia García y Sara

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55	
Observaciones		Página	12/74	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Pantoja con José Indalecio, Jefe del Negociado de Cocina y Avituallamiento, para posteriormente completar la comunicación con un correo de fecha 6 de febrero de 2025 en donde se confirmaban las medidas adecuadas que se habían tomado para responder a la incidencia sucedida, al alcance de la llamada realizada el mismo 3 de febrero de 2025. La situación descrita se acredita con la copia del correo correspondiente que se adjunta al presente documento como Anexo 3 y que deja en evidencia que, contrario a lo mencionado en la propuesta de imposición de penalidades, nuestra empresa no incurrió en demora en la respuesta a la incidencia.

Ahora bien, con lo que respecta a la incidencia de fecha 13 de febrero de 2025, las gestiones correspondientes para tomar las medidas adecuadas a fin de resolver la incidencia se realizaron enteramente por vía telefónica el mismo día de la comunicación de la incidencia.

Por otra parte, con lo que respecta a la incidencia de fecha 20 de febrero de 2025, la primera respuesta, como es la práctica usual, se realizó vía telefónica el mismo día de la comunicación de la incidencia. Al alcance de lo anterior, se confirma la toma de las medidas adecuadas para responder a la incidencia al día siguiente de la comunicación, tal y como se acredita con la copia del correo de fecha 21 de febrero de 2025, que se adjunta al presente documento como Anexo 4, acreditando, una vez más, que nuestra empresa no incurre en demora respecto a sus tiempos de respuesta.

Finalmente, con lo que respecta a la incidencia de fecha 27 de febrero de 2025, al igual que sucede con el incidente de fecha 13 de febrero, todas las gestiones correspondientes para tomar las medidas adecuadas a fin de resolver la incidencia se realizaron enteramente por vía telefónica el mismo día de la comunicación de la incidencia.

Tal y como queda acreditado, nuestras comerciales mantuvieron durante todo el mes de febrero (periodo de incidencias) una comunicación constante, casi diaria, sobre lo acontecido, recordando que, además, el centro era conocedor de la falta de stock del producto derivado de causas ajenas a nuestra empresa.

TERCERA. TOMA DE MEDIDAS ADECUADAS. Ante las eventualidades acontecidas, PLATAFORMA FEMAR adoptó una serie de medidas para garantizar la correcta continuidad en la ejecución del contrato. Entre las medidas adoptadas, se encuentra la sustitución del producto faltante o inexistente por uno de similar naturaleza al que, por causas externas, no se pudo servir, teniendo en cuenta para ello las preferencias y la disponibilidad en nuestro almacén (esto a fin de asegurar también el suministro de las cantidades solicitadas por el centro). Una vez más, estas sustituciones fueron comunicadas por nuestras comerciales al responsable del centro en el momento acontecido, respetando siempre el plazo máximo de cuarenta y ocho desde la comunicación de la incidencia.

Tras todo lo expuesto hasta ahora, y una vez acreditada la respuesta inmediata y las acciones que nuestra empresa adoptó para resolver las incidencias, SOLICITAMOS de la manera más atenta:

1. Una revaloración de la mencionada propuesta, considerando de manera integral los

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28 16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	13/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



hechos y valorando positivamente las acciones de PLATAFORMA FEMAR para garantizar la correcta ejecución del servicio.

2. Descartar todas aquellas penalidades graves referentes a la demora en la respuesta a las incidencias.
3. Tener por presentado este escrito, se admita y se acuerde lo conducente.

Este escrito de alegaciones se ha trasladado al responsable del contrato, que ha emitido nuevo informe técnico, documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A0GcWrE2SuvL%2FctEeIWAAQ%3D%3D>, donde se hace constar que: “(..) En el primer apartado, EVENTUAL FALTA DE PRODUCTO, indicar que las alegaciones presentadas reiteran lo señalado en el anterior escrito de 27 de marzo, por lo que no se tienen en cuenta ya que no se consideran limitantes, puesto que se ha comprobado por el que suscribe que los artículos estaban disponibles en el mercado en las fechas de referencia.

En el segundo apartado, COMUNICACIONES REALIZADAS POR PLATAFORMA FEMAR, se tienen en consideración las alegaciones presentadas dado que, revisadas las comunicaciones en aplicación a lo establecido en el PPT, estas no se realizaron siguiendo el procedimiento establecido en algunos casos, por lo que no sería achacable a la empresa y, por tanto, no se aplicaría la infracción grave propuesta en el anterior informe “por el transcurso de más de 5 días hábiles desde la comunicación de una incidencia según lo establecido en el apartado de “Control de ejecución” del PPT sin que el adjudicatario haya respondido a la misma”

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, se propone la imposición de las siguientes penalidades:

-	Infracción leve por demora en la ejecución por no entrega de suministro el día 3 de febrero.
-	Infracción leve por demora en la ejecución por no entrega de suministro el día 13 de febrero.
-	Infracción leve por demora en la ejecución por no entrega de suministro el día 20 de febrero.
-	Infracción leve por demora en la ejecución por no entrega de suministro el día 27 de febrero. Esta infracción tendrá consideración de grave por ser la cuarta infracción leve.

De conformidad con lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación, la cuantía económica de dichas penalizaciones serían las siguientes:

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	14/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Fecha incidencia	Base Gasto máximo (sin IVA)	Penalización por infracción		
		Leve (0,25%)	Grave (2%)	Muy grave (10%)
3 de febrero	28.525,47 €	71,31		
13 de febrero	28.525,47 €	71,31		
20 de febrero	28.525,47 €	71,31		
27 de febrero	28.525,47 €		570,50	

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Imponer a la empresa Femar, S.L., con N.I.F. número B91016238, las siguientes penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato, de conformidad con lo establecido en el informe técnico y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del suministro de productos de alimentación (pescado congelado) para la Residencia Asistida de Mayores de esta Diputación, que ascienden a la cantidad total de setecientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y tres céntimos (784,43 €) euros conforme a lo indicado a continuación:

Fecha incidencia	Penalización por infracción		
	Leve (0,25%)	Grave (2%)	Total
3 de febrero	71,31 €		784,43 €
13 de febrero	71,31 €		
20 de febrero	71,31 €		
27 de febrero		570,50 €	

Las citadas penalidades se descontarán de las próximas facturas mensuales pendientes de abono a la citada empresa.

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	15/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 05

INCREMENTO DEL GASTO MÁXIMO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN (PESCADO CONGELADO) A LA RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES DE ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 30 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo urgente número 8, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2024, adjudicó a la empresa Plataforma Femar S.L., el contrato de suministro de productos de alimentación (pescado congelado) para la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería, para un periodo inicial de duración de 6 meses, prorrogable por otros 6 meses más, según se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares, (siendo la fecha prevista de inicio la que se estipule en el contrato) o hasta que no se puedan realizar más solicitudes por haberse agotado el gasto máximo. (Documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Y9xkLW-W7Z25SmQZdvIRw==>).

La formalización del contrato se produjo en fecha 19 de julio de 2024, comenzando su prestación al día siguiente de la formalización.

El contrato fue prorrogado mediante acuerdo número 17 de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2024 (Documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/csv?id=bmvfGOiajNZJqRt32xIFIw==>), por un periodo de 6 meses a contar desde el día 20 de enero de 2025.

Se recibe informe del Administrador de la Residencia Asistida de Mayores, de fecha 27 de mayo de 2025 (documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1kqOW7bf1VeD6m37RAnRCA%3D%3D>), por el que solicita la ampliación en un 10% el importe del contrato, por mayores necesidades de las previstas ocasionadas por modificaciones de los menús y con posibilidad de aumento de cantidad de productos, que superarían el número estimado.

Teniendo en cuenta que solo se abonarán los suministros efectivamente realizados, con subordinación a las necesidades que surjan por los precios unitarios ofertados que constan en la url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bbFPFJYn04CLYVpWn3vxqQ%3D%3D>, con cargo al siguiente gasto máximo aprobado:

Concepto	Importe	Aplicación presupuestaria
Base Imponible	28.525,47 €	4020 231 22105
10 % IVA	2.852,55 €	
Total:	31.378,02 €	

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		16/06/2025 13:48:28	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado		16/06/2025 13:46:55	
Observaciones		Página		16/74	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se tramita el expediente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 301.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con lo dispuesto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación, cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GRpE36WXSeWja%2FIPpvZYSg%3D%3D>, donde se contempla la posibilidad de incrementar hasta un 10 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, sin que sea necesario tramitar el expediente de modificación del contrato, siempre que se acredite la correspondiente financiación en el expediente. Así mismo, dicho incremento fue previsto en el valor estimado del contrato.

De conformidad con lo expuesto, se realizan los cálculos del gasto necesario para dicho incremento, con el siguiente resultado:

Adjudicatario	Base adjudicación	10% Incremento uds.		
		Base	IVA 10%	Total
PLATAFORMA FEMAR S.L	28.525,47 €	2.852,55 €	285,25 €	3.137,8 €

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, a petición del responsable de contrato, el incremento del 10% de gasto máximo (IVA excluido), del contrato de suministro de productos de alimentación (pescado congelado) para la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería, suscrito con la mercantil Plataforma Femar S.L., con N.I.F. número B91016238, de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

2º) Autorizar y comprometer, a los fines expuestos, un gasto máximo por importe total de 3.137,8.-€ (de los cuales 2.852,55 € corresponden a la base imponible y 285,25 € al 10% IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria 4020 231 22105- víveres-, del vigente presupuesto.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar facturas electrónicas, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.; la factura, que habrá de cumplir con los requisitos exigidos en la

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	17/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente "2025/D22200/006-250/00002", Código FACE "8.740.164" y con el código "D4300000" como código del órgano proponente.

Con cargo al gasto máximo autorizado, el pago del precio se realizará previa presentación de factura expedida a medida que se realice el suministro, de acuerdo con la normativa vigente y por los suministros efectivamente realizados (correspondientes a la suma de todos los albaranes de cada pedido de suministro); las facturas deberán ir acompañadas de la copia de los albaranes.

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el acuerdo del incremento de este contrato.

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	18/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 06

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO "REDACCIÓN DE PROYECTO, APOYO TÉCNICO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS ACTUACIONES RECOGIDAS EN LA AGENDA URBANA DEL ÁREA URBANA FUNCIONAL VALLE DEL ALMANZORA: CARRIL BICI CONEXIÓN DE MUNICIPIOS COMARCA DEL ALMANZORA EN EL VALLE DEL ALMANZORA", NÚMERO 15SER2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de junio de 2025.

Por el Servicio de Medio Ambiente, se elabora el correspondiente pliego de prescripciones técnicas necesario para llevar a cabo la contratación de una asistencia técnica al objeto de la realización de los trabajos consistentes en redacción de proyecto, apoyo técnico a la dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de las actuaciones recogidas en la Agenda Urbana del Área Urbana Funcional Valle del Almanzora: carril bici conexión de municipios Comarca del Almanzora en el Valle del Almanzora, ante la insuficiencia, en la actualidad, de medios personales suficientes para acometer dichas actuaciones en la administración provincial.

Dicho pliego de prescripciones técnicas, junto a la memoria justificativa de la actuación, son remitidos al Servicio Jurídico del Área, a fin de que se inicien los trámites necesarios para la contratación del servicio pertinente, y donde se incorpora informe técnico sobre insuficiencia de medios para hacer frente a las actuaciones objeto de contratación.

Tal y como se determina en los documentos citados, respecto a la necesidad y objeto del contrato:

“La Diputación Provincial de Almería, en ejercicio de su competencia de asistencia técnica, económica y material a los municipios de la provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, ha elaborado un total de cinco agendas urbanas, distribuidas en áreas urbanas funcionales (AUF), a las que se ha denominado AUF Levante, AUF Almería Metropolitana, AUF del Valle del Almanzora, AUF Poniente-El Ejido y AUF Poniente-Roquetas de Mar respectivamente.

La agenda urbana tiene la naturaleza jurídica de plan estratégico, sin carácter normativo, que simplemente dibuja un conjunto ordenado de posibles proyectos o actuaciones que se materializa en un plan de acción, y que permitirá a esta Diputación Provincial y a los diferentes ayuntamientos adheridos a las mismas, optar a la consecución de subvenciones y Fondos Europeos (FEDER), programas de ayudas, tanto autonómicas como estatales, que servirán para poner en marcha diversas actuaciones que favorezcan, entre otros muchos aspectos, un desarrollo urbano y rural sostenible e integrado, un crecimiento y modernización más amable del municipio para el ciudadano, basado en aspectos como la

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	19/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



sostenibilidad y el cuidado del medio ambiente.

Objeto del contrato:

El objeto la presente memoria justificativa es la contratación de un equipo de técnicos para la realización de los trabajos denominados Asistencia técnica para la redacción de proyecto, apoyo técnico a la dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de las actuaciones recogidas en la Agenda Urbana del Área Urbana Funcional Valle del Almanzora: carril bici conexión de municipios Comarca del Almanzora en el Valle del Almanzora, a realizar por la Diputación Provincial de Almería, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento.

Esta actuación será susceptible de financiación con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, por lo tanto, será deber del adjudicatario asumir sus obligaciones con estricta sujeción la normativa que estas convocatorias de ayudas establezcan tanto a nivel comunitario como estatal”.

El contrato de servicios objeto de este expediente, al tratarse de una actuación integrada en la Agenda Urbana del Valle del Almanzora, bien puede considerarse un Lote de aquellos otros servicios de redacción de proyecto, dirección y/o apoyo técnico a la dirección facultativa de la obra y coordinación en materia de seguridad y salud integrados en dicha Agenda Urbana, que se encuentran en tramitación en la actualidad y que se detallan a continuación:

1.Redacción de proyecto, apoyo técnico a la dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de las actuaciones recogidas en la Agenda Urbana del Área Urbana funcional Valle del Almanzora: Sendero Bayarque-Bacares-Tíjola: Ruta del agua de los Filabres. Valor estimado de contrato: 264.462, 81 euros.

2.Redacción de proyecto, apoyo técnico a la dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de las actuaciones recogidas en la Agenda Urbana del Área Urbana funcional Valle del Almanzora: Humanización de la Avenida Almanzora en Olula del Río. Valor estimado de contrato: 132.231,40 euros.

3.Redacción del proyecto, apoyo técnico a la dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud de las actuaciones recogidas en la Agenda Urbana del Área Urbana Funcional (AUF) del Almanzora: Centro de Exposiciones y Congresos Corazón del Almanzora en Albox, a realizar por la Diputación Provincial de Almería. Valor estimado de contrato: 330.578, 51 euros.

Por lo que se considera conveniente tramitar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, pese a no superar, por sí mismo, los umbrales necesarios para dicha regulación armonizada, aplicándose lo dispuesto en el artículo 101.12 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado del contrato habrá de estarse al valor global estimado de la totalidad de los lotes, en relación con el artículo 22 de dicha norma, regulador de los contratos de servicios sujetos a una regulación armonizada: umbral, cuando establece en su apartado 2, que “En el supuesto previsto en el artículo 101.12 relativo

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28 16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	20/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



al cálculo del valor estimado en los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el apartado anterior, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote....”.

El preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento y regulación armonizada, que ha de regir el servicio objeto de contratación, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el referido pliego de prescripciones técnicas.

Se prevén varios criterios de adjudicación, en cumplimiento del artículo 145.3.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, no siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación y estableciéndose unos criterios de adjudicación relacionados con la calidad con una ponderación del 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, al tratarse de contratación de un servicio de los denominados “intelectuales” por la propia normativa de contratación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar un gasto por importe de ciento setenta y un mil euros (171.000,00 euros), de cuyo importe, ciento cuarenta y un mil trescientos veintidós euros con treinta y dos céntimos (141.322,32€) corresponden a la base imponible y veintinueve mil seiscientos setenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos (29.677,68.-€) corresponden al 21 % IVA con cargo a la aplicación presupuestaria 3001-459-65005, Proyectos de Desarrollo Urbano Integrado y según el siguiente desglose presupuestario por anualidades:

2025: 46.020,00 euros, de los que 7.986,94 euros corresponden a IVA.
2026: 112.482,00 euros, de los que 19.521,67 euros corresponden a IVA.
2027: 12.498,00 euros, de los que 2.169,07 euros corresponden a IVA.

Quedando subordinados los gastos correspondientes a las anualidades 2026 y 2027 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos para dichos ejercicios.

2º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con división en lotes y sujeto a regulación armonizada, que ha de regir los trabajos consistentes en Asistencia técnica para la redacción de proyecto, apoyo técnico a la dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de las actuaciones recogidas en la Agenda Urbana del Área Urbana Funcional Valle del Almanzora: carril bici conexión de municipios Comarca

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	21/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





del Almanzora en El Valle del Almanzora (referencia 15SER2025), en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de prescripciones técnicas (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/za8s1N%2Fmd7Kkn%2BD%2BKjV%2Fkw%3D%3D>), así como el pliego de cláusulas administrativas particulares: (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BM9F6MwKodozMBrmxmtsXA%3D%3D>)

3º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55	
Observaciones		Página	22/74	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 07

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, APOYO TÉCNICO A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS ACTUACIONES RECOGIDAS EN LA AGENDA URBANA DEL ÁREA URBANA FUNCIONAL DEL LEVANTE: EDIFICIO SEDE PARA LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL LEVANTE ALMERIENSE", NÚMERO 16SER2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de mayo de 2025.

Por el Servicio de Medio Ambiente se elabora el correspondiente pliego de prescripciones técnicas necesario para llevar a cabo la contratación de una asistencia técnica al objeto de la realización de los trabajos consistentes en redacción de proyecto, apoyo técnico a la dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de las actuaciones recogidas en la Agenda Urbana del Área Urbana Funcional del Levante: edificio sede para la Mancomunidad de municipios del Levante Almeriense, ante la insuficiencia, en la actualidad, de medios personales suficientes para ello en la administración provincial.

Dicho pliego de prescripciones técnicas, junto a la memoria justificativa de la actuación, son remitidos al Servicio Jurídico del Área, a fin de que se inicien los trámites necesarios para la contratación del servicio pertinente, y donde se incorpora informe técnico sobre insuficiencia de medios para hacer frente a las actuaciones objeto de contratación.

Tal y como se determina en los documentos citados, respecto a la necesidad y objeto del contrato:

“La Diputación Provincial de Almería, en ejercicio de su competencia de asistencia técnica, económica y material a los municipios de la provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, ha elaborado un total de cinco agendas urbanas, distribuidas en áreas urbanas funcionales (AUF), a las que se ha denominado AUF Levante, AUF Almería Metropolitana, AUF del Valle del Almanzora, AUF Poniente-El Ejido y AUF Poniente-Roquetas de Mar respectivamente.

La agenda urbana tiene la naturaleza jurídica de plan estratégico, sin carácter normativo, que simplemente dibuja un conjunto ordenado de posibles proyectos o actuaciones que se materializa en un plan de acción, y que permitirá a esta Diputación Provincial y a los diferentes ayuntamientos adheridos a las mismas, optar a la consecución de subvenciones y Fondos Europeos (FEDER), programas de ayudas, tanto autonómicas como estatales, que servirán para poner en marcha diversas actuaciones que favorezcan, entre otros muchos aspectos, un desarrollo urbano y rural sostenible e integrado, un crecimiento y modernización más amable del municipio para el ciudadano, basado en aspectos como la sostenibilidad y el cuidado del medio ambiente.

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	23/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Objeto del contrato:

El objeto del Contrato es la prestación del servicio de asistencia técnica para la Redacción del proyecto, apoyo técnico a la dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud de las actuaciones recogidas en la Agenda Urbana del Área Urbana Funcional (AUF) del Levante: Edificio para la Mancomunidad de Municipios del Levante Almeriense”, A Realizar Por La Diputación Provincial De Almería, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento.

Esta actuación será susceptible de financiación con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 85% en el marco del periodo de programación 2021-2027, por lo tanto, será deber del adjudicatario asumir sus obligaciones con estricta sujeción la normativa que estas convocatorias de ayudas establezcan tanto a nivel comunitario como estatal”.

Con fecha 23 de diciembre de 2024, la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, acuerdo número 17, aprueba el “Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con división en lotes y sujeto a regulación armonizada, del servicio de “Asistencia técnica para la redacción del proyecto, dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud de las actuaciones recogidas en la Agenda Urbana del Área Funcional del Levante Almeriense” (26SER2024).

Dicha actuación se conformaba en dos (2) Lotes, con un importe total de un millón veinte mil euros (1.020.000,00 euros), comprendiendo las obras:

- Lote 1: Bulevar de Vera
- Lote 2: Bulevar de Campohermoso.

Dado el valor estimado del contrato correspondiente a ese servicio con referencia 26SER2024, que ascendía a asciende a ochocientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y cinco euros con veinte céntimos (842.975,20 euros), se trataba de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP.

El contrato de servicios objeto de este expediente al tratarse de una actuación integrada igualmente en la Agenda Urbana del Área Funcional del Levante Almeriense, bien puede considerarse un nuevo lote de dicha Agenda Urbana, por lo que se considera conveniente tramitar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, pese a no superar, por sí mismo, los umbrales necesarios para dicha regulación armonizada, aplicándose lo dispuesto en el artículo 101.12 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado del contrato habrá de estarse al valor global estimado de la totalidad de los lotes, en relación con el artículo 22 de dicha norma, regulador de los contratos de servicios sujetos a una regulación armonizada: umbral, cuando establece en su apartado 2, que “En el supuesto previsto en el artículo 101.12 relativo al cálculo del valor estimado en los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el apartado anterior, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	24/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



lote...”.

El preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento y regulación armonizada, que ha de regir el servicio objeto de contratación, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el referido pliego de prescripciones técnicas.

Se prevén varios criterios de adjudicación, en cumplimiento del artículo 145.3.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, no siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación y estableciéndose unos criterios de adjudicación relacionados con la calidad con una ponderación del 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, al tratarse de contratación de un servicio de los denominados “intelectuales” por la propia normativa de contratación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar un gasto por importe de ciento sesenta mil euros (160.000,00 euros), de cuyo importe, ciento treinta y dos mil doscientos treinta y un euros con cuarenta céntimos (132.231,40€) corresponden a la base imponible y veintisiete mil setecientos sesenta y ocho euros con sesenta céntimos (27.768,60.-€) corresponden al 21 % IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001-459-65005, Proyectos de Desarrollo Urbano Integrado y según el siguiente desglose presupuestario por anualidades:

2025: 70.000,00 euros, de los que 12.148,76 euros corresponden a IVA.

2026: 81.000,00 euros, de los que 14.057,85 euros corresponden a IVA.

2027: 9.000,00 euros, de los que 1.561,98 euros corresponden a IVA.

Quedando subordinados los gastos correspondientes a las anualidades 2026 y 2027 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos para dichos ejercicios.

2º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con división en lotes y sujeto a regulación armonizada, que ha de regir los trabajos consistentes en Asistencia técnica para la redacción del proyecto, dirección de obra y su coordinación en materia de seguridad y salud de las de las actuaciones recogidas en la Agenda Urbana del Área Urbana Funcional del Levante: Edificio sede para la Mancomunidad de Municipios del Levante Almeriense (referencia 16SER2025), en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de prescripciones técnicas (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tH1OEwnJLxDHQFYjn08E%2Fg%3D%3D>), así

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	25/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





como el pliego de cláusulas administrativas particulares (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4v5vHv2M6hQICsojOWBgkA%3D%3D>).

3º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55	
Observaciones		Página	26/74	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 08

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO "REDACCIÓN DE PROYECTO, APOYO TÉCNICO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS ACTUACIONES RECOGIDAS EN LA AGENDA URBANA DEL ÁREA URBANA FUNCIONAL VALLE DEL ALMANZORA: HUMANIZACIÓN DE LA AVENIDA ALMANZORA EN OLULA DEL RÍO", NÚMERO 14SER2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de junio de 2025.

Por el Servicio de Medio Ambiente, se elabora el correspondiente pliego de prescripciones técnicas necesario para llevar a cabo la contratación de una asistencia técnica al objeto de la realización de los trabajos consistentes en redacción de proyecto, apoyo técnico a la dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de las actuaciones recogidas en la Agenda Urbana del Área Urbana Funcional Valle del Almanzora: humanización de la Avenida Almanzora en Olula del Río, ante la insuficiencia, en la actualidad, de medios personales suficientes para acometer dichas actuaciones en la administración provincial.

Dicho pliego de prescripciones técnicas, junto a la memoria justificativa de la actuación, son remitidos al Servicio Jurídico del Área, a fin de que se inicien los trámites necesarios para la contratación del servicio pertinente y donde se incorpora informe técnico sobre insuficiencia de medios para hacer frente a las actuaciones objeto de contratación.

Tal y como se determina en los documentos citados, respecto a la necesidad y objeto del contrato:

“La Diputación Provincial de Almería, en ejercicio de su competencia de asistencia técnica, económica y material a los municipios de la provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, ha elaborado un total de cinco agendas urbanas, distribuidas en áreas urbanas funcionales (AUF), a las que se ha denominado AUF Levante, AUF Almería Metropolitana, AUF del Valle del Almanzora, AUF Poniente-El Ejido y AUF Poniente-Roquetas de Mar respectivamente.

La agenda urbana tiene la naturaleza jurídica de plan estratégico, sin carácter normativo, que simplemente dibuja un conjunto ordenado de posibles proyectos o actuaciones que se materializa en un plan de acción, y que permitirá a esta Diputación Provincial y a los diferentes ayuntamientos adheridos a las mismas, optar a la consecución de subvenciones y Fondos Europeos (FEDER), programas de ayudas, tanto autonómicas como estatales, que servirán para poner en marcha diversas actuaciones que favorezcan, entre otros muchos aspectos, un desarrollo urbano y rural sostenible e integrado, un crecimiento y modernización más amable del municipio para el ciudadano, basado en aspectos como la sostenibilidad y el cuidado del medio ambiente.

Código Seguro De Verificación	f/yoawg81yahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	27/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg81yahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Objeto del contrato:

El objeto la presente Memoria Justificativa es la contratación de un equipo de técnicos para la realización de los trabajos denominados Asistencia técnica para la redacción de proyecto, apoyo técnico a la dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de las actuaciones recogidas en la Agenda Urbana del Área Urbana Funcional Valle del Almanzora: Humanización de la Avda. Almanzora en Olula del Río, a realizar por la Diputación Provincial de Almería, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento.

Esta actuación será susceptible de financiación con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, por lo tanto, será deber del adjudicatario asumir sus obligaciones con estricta sujeción la normativa que estas convocatorias de ayudas establezcan tanto a nivel comunitario como estatal.”.

El contrato de servicios objeto de este expediente, al tratarse de una actuación integrada en la Agenda Urbana del Área Funcional Valle del Almanzora, bien puede considerarse un lote de aquellos otros servicios de redacción de proyecto, dirección y/o apoyo técnico a la dirección facultativa de la obra y coordinación en materia de seguridad y salud integrados en dicha Agenda Urbana, que se encuentran en tramitación en la actualidad y que se detallan a continuación:

1. Redacción de proyecto, apoyo técnico a la dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de las actuaciones recogidas en la Agenda Urbana del Área Urbana funcional Valle del Almanzora: Sendero Bayarque-Bacares-Tíjola: Ruta del agua de los Filabres. Valor estimado de contrato: 264.462, 81 euros.

2. Redacción de proyecto, apoyo técnico a la dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de las actuaciones recogidas en la Agenda Urbana del Área Urbana funcional Valle del Almanzora: carril bici conexión de municipios Comarca del Almanzora en el Valle del Almanzora”, con un presupuesto base de licitación de ciento setenta y un mil euros (171.000,00 euros).

3. Redacción del proyecto, apoyo técnico a la dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud de las actuaciones recogidas en la Agenda Urbana del Área Urbana Funcional (AUF) del Almanzora: Centro de Exposiciones y Congresos Corazón del Almanzora en Albos, a realizar por la Diputación Provincial de Almería. Valor estimado de contrato: 330.578, 51 euros.

Por lo que se considera conveniente tramitar el expediente de contratación correspondiente mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, pese a no superar, por sí mismo, los umbrales necesarios para dicha regulación armonizada, aplicándose lo dispuesto en el artículo 101.12 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado del contrato, habrá de estarse al valor global estimado de la totalidad de los lotes, en relación con el artículo 22 de dicha norma, regulador de los contratos de servicios sujetos a una regulación armonizada: umbral, cuando establece en su apartado 2, que “En el supuesto previsto en el

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28 16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	28/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



artículo 101.12 relativo al cálculo del valor estimado en los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el apartado anterior, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote....”.

El preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento y regulación armonizada, que ha de regir el servicio objeto de contratación, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el referido pliego de prescripciones técnicas.

Se prevén varios criterios de adjudicación, en cumplimiento del artículo 145.3.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, no siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación y estableciéndose unos criterios de adjudicación relacionados con la calidad con una ponderación del 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, al tratarse de contratación de un servicio de los denominados “intelectuales” por la propia normativa de contratación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar un gasto por importe de ciento sesenta mil euros (160.000,00 euros), de cuyo importe, ciento treinta y dos mil doscientos treinta y un euros con cuarenta céntimos (132.231,40€) corresponden a la base imponible y veintisiete mil setecientos sesenta y ocho euros con sesenta céntimos (27.768,60€) corresponden al 21 % IVA con cargo a la aplicación presupuestaria 3001-459-65005, Proyectos de Desarrollo Urbano Integrado y según el siguiente desglose presupuestario por anualidades:

2025: 70.000,00 euros, de los que 12.148,76 euros corresponden a IVA.
2026: 81.000,00 euros, de los que 14.057,85 euros corresponden a IVA.
2027: 9.000,00 euros, de los que 1.561,98 euros corresponden a IVA.

Quedando subordinados los gastos correspondientes a las anualidades 2026 y 2027 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos para dichos ejercicios.

2º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con división en lotes y sujeto a regulación armonizada, que ha de regir los trabajos consistentes en Asistencia técnica para la redacción de proyecto, apoyo técnico a la dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de las actuaciones recogidas en la Agenda Urbana del Área Urbana Funcional Valle del Almanzora: humanización de la Avenida Almanzora en

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	16/06/2025 13:48:28 16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	29/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Olula del Río (referencia 14SER2025), en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de prescripciones técnicas (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RCqBV%2FQ75JmemUOSZatOcQ%3D%3D>), así como el pliego de cláusulas administrativas particulares (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3sOSTspbg6z4IL%2Bjcw4YHQ%3D%3D>).

3º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	16/06/2025 13:48:28 16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	30/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 09

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LOCAL A CAFETERÍA-RESTAURANTE EN EL MUSEO DEL REALISMO ESPAÑOL CONTEMPORÁNEO. MUREC", NÚMERO 1PGM2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de mayo de 2025.

Desde el Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, con fecha 1 de mayo de 2025, se solicita la contratación de la obra denominada " Obras de adaptación de local a cafetería-restaurante en el Museo del Realismo Español Contemporáneo. MUREC." (1PGM2025), con un presupuesto de licitación total de ochenta y un mil quinientos sesenta y cinco euros con sesenta y nueve céntimos (81.565,69€).

En el proyecto técnico, se detalla la justificación de la actuación, con el siguiente tenor literal:

“Se parte de las necesidades funcionales que demanda el uso de un local de hostelería con música-restaurante.

La intervención es bastante sencilla, ya que se parte de un edificio restaurado y abierto al público recientemente y que se utiliza como museo y que se presupone que cumple con la accesibilidad, contraincendios, dotación de aseos etc...

Ya interiormente y pormenorizadamente por plantas, la intervención será la siguiente:

-Planta semisótano: no se modificará nada, ya que el núcleo de aseos tiene suficiente dotación para el restaurante y tiene dos aseos adaptados para cada sexo. El espacio del almacén existente, es adecuado para el almacén del restaurante y no hay que hacer ninguna adaptación. Únicamente se va a colocar un tabique divisorio para separar los aseos del almacén donde se van a colocar alimentos y bebidas. Dicho tabique tendrá una puerta corredera de dimensiones suficiente para garantizar la accesibilidad a los aseos.

- Planta baja: Es la planta destinada a restaurante. La estancia diáfana existente, que se utilizará

como comedor, no sufrirá ninguna modificación relevante, salvo la ampliación de luminarias, colocación de mobiliario y ejecución de techo acústico. La estancia que hay antes de esta se adaptará como cocina tirando el tabique que la separa del salón, para poder ampliar el espacio y colocar a continuación una barra de apoyo a la cocina, que no va a ser usada para dar servicio en esta al público. De esta forma la barra, que tendrá gran importancia en el espacio, divide visual y físicamente la zona de público con la de servicio. Será una cocina semi-abierta, ya que tendrá tabiques a os lados y sólo habrá un espacio central de paso de comunicación de la barra con la cocina.

Se cambiará el cuadro eléctrico y la electricidad, dando cabida a muchos más circuitos como previsión de las maquinarias y electrodomésticos industriales que van a poder

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	31/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



instalarse en dicha cocina y barra.

La climatización existente funciona correctamente y puede satisfacer con creces la demanda del comedor.

Se implantará una instalación de ventilación, ya que no dispone de ella en este momento la sala incluyendo un recuperador de calor.

En cuanto a la fontanería y saneamiento se conectará a la red existente ya que los aseos de planta semisótano cuentan con dicha instalación.

Se colocará salida de humos que subirá hasta la cubierta por un patinillo de instalaciones que hay anexo a la cocina y el hueco del ascensor.

Para que la demanda eléctrica no sea tan elevada, tanto los fuegos de la cocina, como la plancha, no serán eléctricos y se abastecerán de botellas de gas propano. En cocina sólo se podrán tener 2 y para ello fuera se adaptará un recinto para el almacenaje de más botellas. Se colocarán en patio ingles que da al patio del Hospital provincial con el que linda al este.

-Planta primera: no se interviene en esta planta ya que sólo va a ser utilizada por el Museo.

-Planta cubierta: Sólo se va a utilizar para dar salida a los conductos de ventilación y salida de humos, así como las turbinas de estas instalaciones.”.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometándose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por la Jefe de Sección de Mantenimiento y Parque Móvil.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	32/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Obras de adaptación de local a cafetería-restaurante en el Museo del Realismo Español Contemporáneo. MUREC." (IPGM2025)." (referencia: IPGM2025), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PDuyx6fTfSSggHB6cOMT9w%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de ochenta y un mil quinientos sesenta y cinco euros con sesenta y nueve céntimos (81.565,69€), que se desglosa en sesenta y siete mil cuatrocientos nueve euros con sesenta y seis céntimos (67.409,66 €) de base imponible, más catorce mil ciento cincuenta y seis euros con tres céntimos (14.156,03 €), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 333 62201.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gtSAySpYM7aRebCdgtNiVA%3D%3D>) que ha de regir la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	33/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 10

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN CALLE ALMERÍA Y MOLINOS DE SENÉS", NÚMERO 21PIM2019BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de junio de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Urbanizaciones en calle Almería y Molinos de Senés, número 21PIM2019BI.

Contratista: AGUAEMA, S.L.

Importe garantía definitiva: 2.122,57 euros.

Núm. documento: 320210009533

Aval de: Asefa.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Urbanizaciones en calle Almería y Molinos de Senés", número 21PIM2019BI.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Senés y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	34/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 11

RECEPCIÓN DE LA OBRA "REPARACIÓN Y MEJORA EN CUBIERTAS Y REVESTIMIENTOS EN COMEDORES GENERALES Y ZONAS EXTERIORES DE LA RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES", NÚMERO 41PG2022.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de junio de 2025.

En el presupuesto general 2023, se encuentra incluida la obra denominada “Reparación y mejora en cubiertas y revestimientos en comedores generales y zonas exteriores de Residencia Asistida de Mayores”, (41PG2022), adjudicada a la empresa Obraserv-DI SL., en el precio de ciento diecinueve mil setecientos noventa euros (119.790,00).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 15 de mayo de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Reparación y mejora en cubiertas y revestimientos en comedores generales y zonas exteriores de Residencia Asistida de Mayores”, (41PG2022), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	35/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 12

RECEPCIÓN DE LA OBRA "TRABAJOS DE REFORMA Y ADAPTACIÓN DE LOS VESTUARIOS DE PERSONAL INTERNO DE LA RESIDENCIA ASISTIDA DE ANCIANOS, TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA", N° 12PG2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de junio de 2025.

En el presupuesto general 2023, se encuentra incluida la obra denominada “Trabajos de reforma y adaptación de los vestuarios de personal interno de la Residencia Asistida de Ancianos, titularidad de la Diputación de Almería.”, (12PG2023), adjudicada a la empresa Obraserv-DI SL., en el precio de doscientos cincuenta y siete mil setecientos treinta euros (257.730,00).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 15 de mayo de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Trabajos de reforma y adaptación de los vestuarios de personal interno de la Residencia Asistida de Ancianos, titularidad de la Diputación de Almería.”, (12PG2023), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28 16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	36/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 13

**RECEPCIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE BIBLIOTECA. GÁDOR",
NÚMERO 95PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de junio de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque II, se encuentra incluida la obra denominada "Ampliación de biblioteca. Gádor", (95PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Inerzia Infraestructuras y Desarrollos Urbanísticos Sociedad Limitada., en el precio de doscientos catorce mil trescientos ochenta y ocho euros con veintisiete céntimos (214.388,27).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 28 de marzo de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Ampliación de biblioteca. Gádor", (95PPOS20-23BII), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	37/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 14

RECEPCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN OLULA DE CASTRO", NÚMERO 43PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de junio de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque II, se encuentra incluida la obra denominada "Construcción de parque infantil en Olula de Castro", (43PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa García Construcción Sostenible Sociedad Limitada, en el precio de ciento tres mil novecientos cincuenta y siete euros con veintidós céntimos (103.957,22).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 16 de mayo de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Construcción de parque infantil en Olula de Castro", (43PPOS20-23BII), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	38/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 15

RECEPCIÓN DE LA OBRA "PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN CAMINO RURAL EL MAYORDOMO EN SORBAS", NÚMERO 37PG2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de junio de 2025.

En el presupuesto general 2023, se encuentra incluida la obra denominada “Proyecto de pavimentación camino rural El Mayordomo en Sorbas”, (37PG2023), adjudicada a la empresa Fircosa Desarrollos SL., en el precio de cincuenta y dos mil setecientos noventa y nueve euros con ochenta y dos céntimos (52.799,82).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 26 de abril de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Proyecto de pavimentación camino rural El Mayordomo en Sorbas”, (37PG2023), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	39/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 16

RECEPCIÓN DE LA OBRA "PISTA DE PÁDEL Y MEJORA EN ENTORNO PISTAS DEPORTIVAS EN HUÉCIJA", NÚMERO 7PIM2019BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de junio de 2025.

En el Programa de Inversiones Municipales 2019 BII, se encuentra incluida la obra denominada “Pista de pádel y mejora en entorno pistas deportivas en Huécija”, (7PIM2019BII), adjudicada a la empresa Excavaciones Los Mellizos SL., en el precio de ciento veintiún mil euros (121.000,00).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 16 de mayo de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Pista de pádel y mejora en entorno pistas deportivas en Huécija”, (7PIM2019BII), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	40/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 17

RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 9 Y FINAL DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE LOS GALLARDOS, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 47DUS5000

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de junio de 2025.

En el Programa DUS 5000, se encuentra incluida la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Los Gallardos, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (47DUS5000), adjudicada a la empresa Instalaciones eléctricas y clima JPadilla Sociedad Limitada, en el precio de ciento ochenta y tres mil ciento ocho euros con ochenta y siete céntimos (183.108,87 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 29 de mayo de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la recepción y certificación 9 y final de la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Los Gallardos, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (47DUS5000), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	41/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 18

RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 7 Y FINAL DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE LUCAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 50DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de junio de 2025.

En el Programa DUS 5000, se encuentra incluida la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Lúcar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (50DUS5000), adjudicada a la empresa ABDERA 2018 S.L. Y ENNEO INGENIERIA SL UTE 18/1982, en el precio de cuarenta y siete mil seiscientos doce euros concinco céntimos (47.612,05 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 5 de junio de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la recepción y certificación 7 y final de la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Lucar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (50DUS5000), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	42/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 19

RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 7 Y FINAL DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ALSODUX, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 12DUS5000

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de junio de 2025.

En el Programa DUS 5000, se encuentra incluida la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alsodux, a realizar por la Diputación de Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (12DUS5000), adjudicada a la empresa Montajes Requena Ibáñez SLL, en el precio de treinta y nueve mil ciento treinta y siete euros con noventa céntimos (39.137,90 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 6 de mayo de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la recepción y certificación 7 y final de la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alsodux, a realizar por la Diputación de Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (12DUS5000), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	43/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 20

RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 9 Y FINAL DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE COBDAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 31DUS5000

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de junio de 2025.

En el Programa DUS 5000, se encuentra incluida la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Cobdar, a realizar por la Diputación de Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (31DUS5000), adjudicada a la empresa Instalaciones Eléctricas Segura Sociedad Limitada, en el precio de cincuenta y seis mil novecientos veintiún euros con treinta y siete céntimos (56.921,37 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 5 de junio de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la recepción y certificación 9 y final de la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Cóbдар, a realizar por la Diputación de Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (31DUS5000), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	16/06/2025 13:48:28 16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	44/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 21

CERTIFICACIÓN NÚMERO 18 Y FINAL DE LA OBRA "EDIFICIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES SIERRA ALHAMILLA EN PECHINA", NÚMERO 41PIM2018-2BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de junio de 2025.

En el Programa de Inversiones Municipales 2018 BII, se encuentra incluida la obra denominada “Edificio de Servicios Múltiples Sierra Alhamilla en Pechina”, (41PIM2018-2BII), adjudicada a la empresa Aguaema S.L., en el precio de doscientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y siete euros (256.367,00).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 18 y final de la obra “Edificio de Servicios Múltiples Sierra Alhamilla en Pechina” (41PIM2018-2BII).

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	45/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 22

INFORME FINAL DE OBRA, RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN 8 Y FINAL DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE FIÑANA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 36DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de junio de 2025.

Con cargo al Programa DUS 5000, se encuentra incluida la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Fiñana, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (36DUS5000), adjudicada a la empresa Instalaciones y Construcciones Almería, S.L., en el precio de ciento un mil cuatrocientos euros con veintiún céntimos (101.400,21 €).

Previo a la recepción, la dirección de obra ha remitido informe final en el que se recogen todas las modificaciones realizadas respecto del proyecto original, y que sirve como documento definitivo de las actuaciones que, con cargo a la obra, se han ejecutado.

En el informe final de referencia, se detallan las actuaciones contempladas en el proyecto inicial, consistentes en:

- Actuación 01.- Polideportivo. Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 14 módulos solares fotovoltaicos de 500 Wp con una potencia pico instalada de 7,00 kWp, Inversor trifásico de 7.0 kW y 14,00 kWh de acumulación.
- Actuación 02.- Museo Municipal. Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 8 módulos solares fotovoltaicos de 500 Wp con una potencia pico instalada de 4,00 kWp, Inversor trifásico de 3.8 kW y 8,00 kWh de acumulación.
- Actuación 03.- Guardería. Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 4 módulos solares fotovoltaicos de 500 Wp con una potencia pico instalada de 2,00 kWp, Inversor monofásico de 1.5 kW y 3,50 kWh de acumulación.
- Actuación 04.- Ayuntamiento de Fiñana. Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 12 módulos solares fotovoltaicos de 500 Wp con una potencia pico instalada de 6,00 kWp, Inversor trifásico de 5.0 kW y 12,00 kWh de acumulación.

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	46/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Actuación 05.- Teatro Municipal. Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 8 módulos solares fotovoltaicos de 500 Wp con una potencia pico instalada de 4,00 kWp, Inversor trifásico de 3.8 kW y 8,00 kWh de acumulación.
- Actuación 06.- Biblioteca Municipal. Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 4 módulos solares fotovoltaicos de 500 Wp con una potencia pico instalada de 2,00 kWp, Inversor monofásico de 1.5 kW y 3,50 kWh de acumulación.
- Actuación 07.- Centro de Salud. Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 30 módulos solares fotovoltaicos de 500 Wp con una potencia pico instalada de 15,00 kWp, Inversor trifásico de 12.0 kW y 28,00 kWh de acumulación.

En cuanto a las modificaciones introducidas respecto al proyecto original, el director de obra expone que se han creado precios nuevos para contemplar la instalación de elementos de seguridad y reparación de cubierta de tejas que han tenido que acometerse.

Se ha adaptado la medición de las unidades a la realidad existente en el momento de ejecutar las obras. Los cambios indicados no son cambios sustanciales del objeto del contrato, estando comprendidos dentro de los límites establecidos por la normativa vigente y el PCAP, entendiéndose que, con el presente documento final de obra, quedan justificados y definidos los cambios realizados, reflejando la realidad de la obra ejecutada.

Finalmente, el director de obra adjunta los planos finales de obra.

El artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que no tendrá consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial.

En todo caso, las variaciones en las unidades ejecutadas a que se hace referencia en la documentación presentada no suponen incremento económico con respecto al proyecto original.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de obra expresa, en su cláusula 15.5, que se considerará modificación de contrato el incremento de unidades previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo que resultasen minoradas, manteniéndose el precio primitivo del contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

En este caso, tal y como hace constar la dirección facultativa en la documentación presentada, las variaciones en las unidades previstas inicialmente no suponen una alteración superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Según la cláusula 15.8 del referido pliego de cláusulas administrativas, las alteraciones

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	47/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que no dan lugar a modificación de proyecto deberán recogerse en el correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

Ejecutada la totalidad de las actuaciones previstas y aprobada la certificación última de la obra, se procedió, de conformidad con el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público, a la recepción de la obra, con fecha 28/05/2025.

Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final con saldo cero, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el documento final de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Fiñana, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (36DUS5000), redactado por la dirección técnica de la obra.

2º) Aprobar la recepción y certificación número 8 y final de la obra anteriormente referenciada, teniendo por iniciado el plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	48/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 23

INFORME FINAL Y RECEPCIÓN DE LA OBRA "ADECUACIÓN DE PARCELA A APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO Y PLAZA EN TÍJOLA", NÚMERO 94PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de junio de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020-2023, Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada "Adecuación de parcela a aparcamiento subterráneo y plaza en Tíjola" (94PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Construcciones Pérez Jiménez, S.L., en el precio de ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con noventa y tres céntimos (836.446,93 €).

Previo a la recepción, la dirección de obra, asignada a Ingeniería Atecsur, S.L. - Zofre, S.L. UTE Ley 18/26 de mayo, ha remitido informe final en el que se recogen todas las modificaciones realizadas respecto del proyecto original, y que sirve como documento definitivo de las actuaciones que, con cargo a la obra, se han ejecutado.

En dicho informe, el director de obra expone la realidad de las obras realmente ejecutadas y que han consistido en:

- Sustitución de los servicios afectados: desvío de una conducción de riego, eliminación de arqueta, retirada de luminarias.
- Excavación para encaje del aparcamiento.
- Instalación de servicios y dotaciones previstas para el aparcamiento: red contraincendios, electricidad, iluminación, drenaje, abastecimiento, comunicaciones, extracción de aire, etc.
- Implementación del cerramiento y tabiquería interior del aparcamiento.
- Plaza peatonal pública sobre el aparcamiento, así como un graderío en su zona sur.
- Red de alumbrado público y drenaje de la plaza, así como acometidas de abastecimiento, saneamiento y electricidad.

Incluye, además, reportaje fotográfico de las obras realizadas y planos.

El artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que no tendrá consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra expresa, en la cláusula 15.5, que se considerará modificación de contrato el incremento de unidades previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo que resultasen minoradas, manteniéndose el precio primitivo del contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	49/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



contrato inicial.

Cláusula 15.8 del referido pliego de cláusulas administrativas, según el cual, las alteraciones que no dan lugar a modificación de proyecto deberán recogerse en el correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

Ejecutada la totalidad de las actuaciones previstas y aprobada la certificación última, se procedió, de conformidad con el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público, a la recepción de la obra, con fecha 20 de diciembre de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el informe final de la obra “Adecuación de parcela a aparcamiento subterráneo y plaza en Tíjola” (94PPOS20-23BI), redactado por la dirección de obra.

2º) Aprobar la recepción de la obra anteriormente referenciada, teniendo por iniciado el plazo de garantía.

3º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55	
Observaciones		Página	50/74	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 24

CESIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN BAYARQUE", NÚMERO SPIHU21-23.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de junio de 2025.

Con cargo al Plan de infraestructuras hidráulicas de uso urbano de esta Diputación Provincial para la anualidad 2023, se está ejecutando la obra denominada "Depósito de abastecimiento y actuaciones complementarias en Bayarque" (8PIHU21-23), adjudicada a la empresa Obras y Pavimentos Ruiz S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 27/03/2023, en el precio de 229.516,81 € y un plazo de ejecución de 120 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado el día 19/04/2023.

El día 24/05/2023 se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra.

En fecha 14/09/2023, la empresa contratista presentó, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/33DgTcJ3iLJ25SmQZdvIRw==>, solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra en 90 días naturales adicionales, según manifestaba, debido a que se han encontrado en el terreno con una roca muy dura que le ha llevado mes y medio en ejecutar esa unidad de obra, así como la existencia de algunas piezas especiales, como tubos pasamuros galvanizados, que no han sido recibidos ya que hay que fabricarlos y no se encuentran en stock.

Interesada la emisión de informe a la dirección facultativa, en fecha 02/10/2023, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/z9NQqV05C3xAyCgfGCCyYA==> es presentado informe sobre la ampliación de plazo solicitada e incrementándola hasta el 20/12/2023, esto es 90 días naturales adicionales, manifestando expresamente que "Por tanto, considero que es necesaria una ampliación de plazo de 90 días naturales para finalizar las obras, dentro de los cuales y por los motivos anteriormente expuestos, considero que se puede ampliar el plazo 21 días naturales por causas no atribuibles al contratista y ajenas a su voluntad y del resto, es decir, 69 días naturales no hay constancia de que haya causas que justifiquen el retraso por lo que el mismo sí sería achacable al contratista. En caso de ser otorgada esta ampliación de plazo por el órgano correspondiente, la fecha de finalización de las obras pasaría a ser el 20 de diciembre de 2023."

En base a lo anteriormente expuesto, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada en fecha 10/10/2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución de la obra "Depósito de abastecimiento y actuaciones complementarias en Bayarque" (8PIHU21-23) en noventa (90) días naturales, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el día 20/12/2023, y ello sin perjuicio de la imposición de penalidades que pudieran corresponder al contratista.

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	51/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En fecha 26/02/2024, se levantó acta de paralización temporal de la obra, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m1BTeE85BXYMQ4I%2FMJxLCA%3D%3D> , en la que se ponía de manifiesto:

“1.- Que la empresa contratista Obras y Pavimentos Ruiz ha presentado el 23 de febrero de 2024 una solicitud de paralización de las obras por un plazo de 15 días, en la misma indica que se ven obligados a parar los trabajos hasta que el personal que participa en la obra no realice los cursos de prevención necesarios, es decir, trabajos en altura y montaje de líneas de vida, necesarios para realizar este tipo de trabajos, según indicaciones del coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución. Según indica este escrito la obra se encuentra parada desde el 12 de febrero.

2.- Que con efecto desde el 12 de febrero, se procede por parte de todos los agentes comparecientes y que intervienen en este acta a la paralización de la totalidad de la obra de referencia, debido a razones de orden técnico indicadas anteriormente.

3.- Que la paralización afecta a la totalidad de los tajos y partidas o unidades de la obra.

4.- Que la ejecución de las obras de Depósito de abastecimiento y actuaciones complementarias en Bayarque, correspondientes al expte. 2022/D31000/006- 013/00097, se viene realizando sin cumplir los plazos previstos en el programa de trabajo, con una demora hasta el 12 de febrero de 2024 de 54 días, conforme a la nueva fecha de finalización de los trabajos recogida en la ejecución de acuerdo nº29 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Almería de ampliación de plazo de la ejecución de la obra, en sesión ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2023. Actualmente se han ejecutado un 49% de los trabajos, a falta de ejecutar un 51%“.

5.- Es por lo que se estima conveniente proceder a la paralización de las obras por el tiempo necesario hasta que el personal asignado a la obra tenga la formación en prevención de riesgos necesaria y esté en regla toda la documentación requerida por la Dirección facultativa acerca de los trabajadores, empresa contratista o empresas subcontratistas que vayan a participar en la obra.

6.- Que los comparecientes comunicarán a la Diputación Provincial de Almería (órgano de contratación) que deberá a su vez comunicarla al Ayuntamiento de Bayarque la presente paralización y se coordinarán para reiniciar los trabajos en cuanto se cumplan las condiciones del párrafo anterior.

7.- Que por la Dirección Facultativa se ha facilitado al Contratista las instrucciones de orden técnico oportunas para impedir el acceso a la obra de personas no autorizadas, debiéndose mantener operativos y en buen estado de conservación los cerramientos instalados, así como adoptar, en su caso, las medidas de vigilancia que procedieran.

8.- Que durante el período en que permanezcan paralizados los trabajos quedarán en suspenso las funciones, obligaciones y consiguientes responsabilidades profesionales que corresponden a los técnicos de la Dirección Facultativa. (Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución).”

Advertido por el Servicio Jurídico que el acta de suspensión había sido presentada fuera del plazo de ejecución de la obra, por la dirección facultativa, se presentó solicitud de

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	52/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



segunda ampliación de plazo, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/G4Y2vPuGKOdLo8hBtyQeug==> , haciendo constar lo siguiente:

“- Que tras el escrito de solicitud del 23 de febrero de 2024 de la paralización de las obras por parte del contratista, con fecha 27 de Febrero de 2024 se firma un Acta de paralización de las obras por la Dirección de Obra, Coordinador de Seguridad y Contratista, en el que se solicita paralizar las mismas desde el día 12 de febrero de 2024.

- Que dado que se ha solicitado la paralización de las obras después de finalizado el plazo de ejecución de las obras:

SOLICITO

- Una ampliación del plazo de la obra de 120 días naturales para finalizar las mismas
- Como Director de Obra entiendo que los motivos por los que ha existido un retraso en la ejecución de las obras y que han motivado la solicitud de ampliación de plazo son achacables al contratista.”

Habiéndole comunicado de manera reiterada la referida solicitud de ampliación de plazo de ejecución a la empresa adjudicataria del contrato de obra para que mostrara su conformidad a la misma, de considerarlo oportuno, esta no resultó atendida en ningún sentido.

Consultado el expediente, no consta la acreditación de la realización de los cursos de prevención necesarios para trabajos en altura y montaje de líneas de vida, según indicaciones del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución, por considerarlos justificados y necesarios, pese a los numerosos requerimientos efectuados en este sentido por el mismo, razón por la cual no se ha podido ordenar el reinicio de la ejecución de los trabajos, sin que existan otros motivos de índole técnica que la impidan.

En fecha 12/05/2025, tuvo registro de entrada en esta Diputación solicitud sobre autorización para la cesión del contrato relativo a la ejecución de la referida obra, presentada por la mercantil adjudicataria de la misma, Obras y Pavimentos Ruiz, S.L, a favor de la mercantil Aguaema, S.L., la cual presta su conformidad a la misma y que, como cesionaria, quedaría subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondieran a aquella.

Obra en el expediente certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, de fecha 28/05/2025, en el que consta que la empresa cesionaria, Aguaema, S.L. cuenta con la clasificación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato (PCAP), así como que la misma no se encuentra incurso en ninguna prohibición para contratar vigente a la fecha.

La cesión del contrato es un supuesto de modificación que se rige por lo preceptuado en el artículo 214 de la LCSP. Se trata de un caso de novación modificativa subjetiva del contrato, en la cual, un tercero (cesionario) se subroga en la posición jurídica del contratista (cedente), quien, desde el momento de la cesión, queda desligado del vínculo contractual con el órgano de contratación, siendo sustituido por el cesionario.

Como ha señalado la Jurisprudencia, entre otras citemos la sentencia del TSJ de

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55	
Observaciones		Página	53/74	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Andalucía de 18/07/2001 (EDJ78447); el cesionario asume los derechos y obligaciones que dimanen de la ejecución del contrato no solo después de la fecha de la cesión, sino también los derivados de la parte ejecutada con anterioridad a la misma. No obstante, cedente y cesionario pueden válidamente pactar que los derechos y obligaciones posteriores a la cesión del contrato, pudiendo la Administración contratante de forma válida autorizar que el cumplimiento de las obligaciones por parte del cesionario solo se asuma a partir de un momento determinado. A falta de pacto se entiende que el cedente responde respecto de la completa vida del contrato.

La autorización de la cesión por el órgano de contratación es un requisito de perfección del contrato, por lo que sin ella no se producirá la cesión del contrato (sentencia del TS de 14/10/2005, EDJ166075).

Para autorizar la cesión contractual es necesario examinar con precisión si se cumplen los requisitos legalmente establecidos. En el presente caso, se dan todas las condiciones, en concreto:

1º.- El contrato es susceptible de cesión, esto es, las cualidades técnicas o personales del cedente no han sido razón determinante de la adjudicación.

2º.- De la cesión no resulta una restricción efectiva para el mercado.

3º.- Obra en el expediente la documentación acreditativa de que el cesionario cumple con la solvencia económica y técnica o profesional establecida en los PCAP, al amparo del artículo 75 LCSP.

4º.- No consta que el cesionario esté incurso en prohibición para contratar.

5º.- El cedente ha ejecutado el 49,23% del contrato. En concreto, han sido certificadas las obras correspondientes a 112.989,96 €, quedado pendientes de ejecutar las correspondientes a un importe de 116.526,85 €.

6º.- No existe limitación alguna en los pliegos respecto a la cesión.

La cesión, una vez autorizada por el órgano de contratación, ha de formalizarse, entre el cedente y cesionario, en escritura pública, siendo una condición esencial para que aquélla pueda operar válidamente, por lo que, de no realizarse, no se entenderá producida la cesión.

La subrogación de derechos y obligaciones se produce desde el momento del otorgamiento de la escritura, por lo que debe darse traslado de la copia autenticada del documento a la Administración contratante, a la mayor brevedad posible, procediéndose, seguidamente, a la cancelación de la garantía constituida por el cedente y constitución de la garantía nueva, por el mismo importe, de nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con dieciséis céntimos (9.484,16€), por el cesionario. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario, respondiendo la fianza constituida por el cedente entre tanto de los posibles incumplimientos del cesionario.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa y la Intervención General de la Administración General del Estado han informado que no es necesaria la fiscalización previa de la Intervención, ya que la cesión no origina para la Administración ninguna obligación

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55	
Observaciones		Página	54/74	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

que no esté ya contemplada en el contrato cedido.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Autorizar, de forma previa y expresa, la cesión del contrato de obras “Depósito de abastecimiento y actuaciones complementarias en Bayarque” (8PIHU21-23), a favor de Aguaema, S.L.

2º) Notificar el acuerdo a la empresa cedente y a la cesionaria, advirtiéndoles que dicha cesión deberá formalizarse en escritura pública y que, en caso contrario, no producirá los efectos legales oportunos.

3º) Una vez formalizada escritura de cesión, deberá ser remitida copia autenticada de la misma a esta Diputación Provincial, y la entidad cesionaria tendrá que constituir garantía por importe de nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con dieciséis céntimos (9.484,16€), para poder proceder a la devolución de la garantía prestada por la entidad cedente, en su caso.

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55	
Observaciones		Página	55/74	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 25

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO DE PUENTES EN C.P. AL-6403 EN SERÓN", NÚMERO 12RVP2022.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de mayo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 12RVP2022

Certificación número: 1

Obra: Acondicionamiento de puentes en C.P. AL-6403 en Serón

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Diput. F.p. 49.875,74

49.875,74 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.385,53 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	56/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 26

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "MEJORA DEL TRAZADO EN LA C.P. AL-3412, DE LA A-92 EN RIOJA A GÁDOR POR PAULENCA", NÚMERO 9PG2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de junio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 9PG2024

Certificación número: 1

Obra: Mejora del trazado en la C.P. AL-3412, de la A-92 en Rioja a Gádor por Paulenca
A favor de: ABDERA 2018 SL

Diputación 11.318,16
11.318,16 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 314,42 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	57/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 27

CERTIFICACIÓN Nº 2 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-3104: DE LA AL-3117 EN BAHÍA ALTA A EL ALQUIÁN DE ALMERÍA", NÚMERO 3RVP2024-25.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de junio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 3RVP2024-25

Certificación número: 2 y última

Obra: Rehabilitación del firme en C.P. AL-3104: De la AL-3117 en Bahía Alta a El Alquíán de Almería

A favor de: CONSTRUCCIONES GLESA SA

Diputación	14.950,48	
	14.950,48	euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 415,32 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	58/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA>==
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA>==
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiyqCrw>==

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA>== .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28 16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	59/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55	
Observaciones		Página	60/74	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 28

CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "NUEVO DEPÓSITO PARA ABASTECIMIENTO EN URRÁCAL", NÚMERO 9PIHU21-23.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de junio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 9PIHU21-23

Certificación número: 5

Obra: Nuevo depósito para abastecimiento en Urrácal

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 44.551,65

44.551,65 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.237,63 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	16/06/2025 13:48:28 16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	61/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 29

CERTIFICACIÓN Nº 8 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN Y ASEOS EN BENITAGLA", NÚMERO 96PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de junio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 96PPOS20-23BII

Certificación número: 8 y última

Obra: Construcción de nave almacén y aseos en Benitagla

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 394,94

Diputación 7.168,07

7.563,01 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 210,10 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28 16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	62/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 30

CERTIFICACIÓN Nº 12 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CASA CONSISTORIAL EN VERA", NÚMERO 73PIM2018-2BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de junio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 73PIM2018-2BII
 Certificación número: 12 y última
 Obra: Rehabilitación de casa consistorial en Vera
 A favor de: NEW HORIZON VILLAS SL

Ayuntamiento F.P.	52.996,11	
Ayuntamientos	59.809,31	
Diputación	49.300,34	
	<u>162.105,76</u>	euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 4.503,25 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
- 3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.
- 4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	63/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQsvx42FypviQiyqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

- a) El indicado en el Anexo III del correspondiente pliego de prescripciones técnica particulares que rige el contrato del servicio en el que se incluye dicha dirección.
- b) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	64/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

c) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

-Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, necesariamente en formato DWG en coordenadas ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	65/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 01
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE
SENDERISMO PARA EL PROYECTO “SENDEROS 2025-26”.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 10 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo urgente número 3, en su sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación de los servicios técnicos de senderismo para el proyecto de “Senderos 2025-26”.

Del mismo modo, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio del mismo año, y a propuesta de la Mesa de contratación de fecha 28 de mayo, acordó la clasificación del único licitador admitido: UTE RICARDO APARICIO MARTÍN- NESTOR WAISEN ESCAMILLA. Disponiendo igualmente que el Servicio Jurídico y Administrativo de Deportes y Juventud requiriera a la licitadora para que presentaran la documentación indicada en el apartado 9.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Finalmente, con fecha 6 de junio del corriente, la Mesa se reúne y, a la vista de la documentación aportada, acuerda proponer la adjudicación del contrato a dicha empresa, de conformidad con toda la documentación que integra su oferta y con los pliegos que rigen esta contratación.

De todo lo actuado por la Mesa se levantaron las correspondientes actas que se encuentran incorporadas al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a la UTE RICARDO APARICIO MARTIN - NESTOR WAISEN ESCAMILLA, el contrato de los servicios técnicos de senderismo para el proyecto de Senderos 2025/26, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, por un importe máximo de cincuenta mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con veinte céntimos de euro (50.844,20 €). Desglose del presupuesto:

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	66/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Servicios	Precio unitario	Base gasto máximo	21% IVA	Total
1. Dos guías de senderos por jornada ¹	290,00 €	31.900,00 €	6.699,00 €	38.599,00 €
2. Supervisión, informe y Plan de emergencia y evacuación por sendero ²	92,00 €	10.120,00 €	2.125,20 €	12.245,20 €
P.B.L. total		42.020,00 €	8.824,20 €	50.844,20 €

1 Para una estimación de 110 jornadas de senderismo.
2 Para una estimación de 110 senderos.

El gasto tiene el carácter de plurianual conforme se indica a continuación, estando condicionada la segunda anualidad a la existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio presupuestario de 2026.

Anualidad	Numero senderos	Precio unitario	Total
2025	70	462,22 €	32.355,40 €
2026	40	462,22 €	18.488,80 €
TOTAL	110		50.844,20 €

El adjudicatario queda obligado a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato quede definido con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Diputación.

2º) El adjudicatario deberá presentar escritura pública de constitución como la UTE RICARDO APARICIO MARTIN - NESTOR WAISEN ESCAMILLA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP, aportar el NIF asignado, así como copia del DNI y el poder inscrito en el Registro Mercantil, bastantado por la Secretaría General de la Diputación de Almería, de representante o apoderado único de la unión con poderes bastantados para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

3º) La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación al licitador. Una vez transcurrido el plazo previsto sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

4º) El contratista adjudicatario ha de presentar factura electrónica, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	67/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las facturas habrán de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente “Contrato de Senderos 2025/26” y del órgano proponente “D6120000”.

Las facturas han de presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados desde la fecha de finalización de la prestación del servicio, a satisfacción de la Administración.

5º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, disponible en la sede electrónica www.dipalme.org, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55	
Observaciones		Página	68/74	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 02

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CAPTACIÓN DE TURISTAS EN ORIGEN MEDIANTE LA PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO “COSTA DE ALMERÍA” EN EL MERCADO BRITÁNICO 2025.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 4 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2025, acordó aceptar la propuesta de clasificación efectuada por la Mesa de contratación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que, por el Servicio Provincial de Turismo, se evacua requerimiento al licitador que quedó clasificado en primera lugar para que, en el plazo de diez días hábiles, presentase la documentación indicada en el apartado 9.2 del pliego de cláusulas admirativas particulares que rige la presente contratación (Acta con URL de verificación https://ov.dipalme.org/csv?id=c4HnOG3ZcrvEVr0uAw9X_A==).

Posteriormente, el día 3 de junio de 2025, se constituyó la Mesa de contratación para proceder a la calificación de la documentación previa a la adjudicación aportada por Jet2.Com Limited, con VAT núm. GB355567231, único licitador que ha presentado oferta.

Examinada la documentación aportada, la Mesa de contratación la encuentra completa y, por tanto, propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato del servicio de captación de turistas en origen mediante la promoción del destino turístico “Costa de Almería” en el mercado británico 2025 a la mercantil anteriormente mencionada (acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xYujGmfL6k6rFwMd8g1evw%3D%3D>).

Por tanto, como sea que el licitador clasificado en primer lugar y único lugar ha presentado toda la documentación requerida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a la mercantil Jet2.Com Limited, con VAT núm. GB355567231, de conformidad con la oferta presentada y con el pliego de cláusulas administrativas

Código Seguro De Verificación	f/yoawg81yahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	69/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg81yahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



particulares y el de prescripciones técnicas, el contrato del servicio de captación de turistas en origen mediante la promoción del destino turístico “Costa de Almería” en el mercado británico 2025, por un precio de noventa mil setecientos cincuenta (90.750) euros, de los cuales, setenta y cinco mil (75.000) euros corresponden a la base imponible, y quince mil setecientos cincuenta (15.750) euros al 21% de IVA que ha de soportar la administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630.

2º) La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

3º) El contratista tendrá la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar L02000004 como código único para los tres órganos FACe. La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia del expediente 2025/D1B000/006-302/00001 y del órgano proponente D1B00000.

La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de entrega efectiva de los bienes o la prestación del servicio a satisfacción de la Administración.

4º) Publicar la adjudicación del contrato tanto en la Plataforma de Contratación del Sector Público, como en el perfil de contratante de la Corporación, en la sede electrónica “www.dipalme.org”, haciendo constar el plazo en que debe procederse a su formalización; una vez formalizado el contrato, deberá procederse a la publicación de la formalización de la misma forma. El acuerdo se publicará en el portal de transparencia de esta Diputación a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico, y se comunicará su adjudicación a la Comisión Europea.

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	70/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 03

INCREMENTO DE 10% DE GASTO MAXIMO DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE VÍVERES PARA RESIDENCIA ASISTIDA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA; LOTES 4, 10, 11, 12, 14, 16 y 21 SUSCRITO CON LA EMPRESA EIS MARÍTIMO S.A.; LOTE 6 CON LA EMPRESA GRANJA GARCIA S.L. Y LOTES 26 Y 27 SUSCRITO CON ORTIZ POLO ELIAS JESUS

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 2 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, adjudicó, mediante acuerdo urgente número 13, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2024, el contrato de suministro de víveres, por lotes, para la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería (ref. expt. 2024/D22200/006-202/00001), documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/csv?id=CUjooFIRF1NM22bSiOOgFA==>, para un periodo de duración inicial de seis (6) meses, prorrogables por otros seis (6) meses más, de conformidad con los precios unitarios ofertados por las empresas adjudicatarias y con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación.

Los contratos se prorrogaron mediante acuerdo número 15 de la Junta de Gobierno de esta Diputación en sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2024, documento cuya url de verificación es: https://ov.dipalme.org/csv?id=vsaOh5BE6nPEVr0uAw9X_A==, por un periodo de seis (6) meses de duración.

Se reciben informes del responsable del contrato, Administrador de Residencia Asistida de Mayores, de fecha 27 de mayo, con urls de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V1YD338ioRXfnQ7p36AbpA%3D%3D> (lotes 4, 10, 11, 12, 14, 16 y 21), <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dmtQ4gTsJ6Ccj1htD3hrjw%3D%3D> (lote 6) y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/re3Pfp1YLSqxwFMRyg7Hhg%3D%3D> (lotes 26 y 27), solicitando la ampliación en un 10% , motivado por mayores necesidades de las previstas ocasionadas por modificaciones de los menús y con la posibilidad de aumento de cantidad de productos y que superarían el número estimado:

Adjudicatarios	Lotes	Gasto Máximo autorizado (IVA incluido)
Eis Marítimo SA	4,10,11,12,14,16,21	25.590,91€
Granja García S.L.	6	15.334,00 €
Ortiz Polo, Elias Jesús	26, 27	21.667,05 €

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	71/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





tramita el expediente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 301.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en relación con lo dispuesto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación, cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oYhIQsim%2F%2Bw9uY4m7w8qaQ%3D%3D>, donde se contempla la posibilidad de incrementar hasta un 10% el presupuesto base de licitación, IVA excluido, sin que sea necesario tramitar el expediente de modificación del contrato, siempre que se acredite la correspondiente financiación en el expediente. Así mismo, dicho incremento fue previsto en el valor estimado del contrato.

De conformidad con los cálculos realizados sería necesario aprobar el siguiente gasto:

Lote (Adjudicatario)	Base	10 % incremento lote	% IVA	Importe IVA	Total
6 (GRANJA GARCIA S.L.)	13.940,00 €	1.394,00 €	10%	139,40 €	1.533,40 €
4 (EIS MARÍTIMO S.A)	3.849,53 €	384,95 €	10%	38,50 €	423,45 €
10 (EIS MARÍTIMO S.A)	2.517,88 €	251,79 €	4%	10,07 €	261,86 €
11 (EIS MARÍTIMO S.A)	830,45 €	83,05 €	10%	8,30 €	91,35 €
12 (EIS MARÍTIMO S.A)	2.837,15 €	283,72 €	4%	11,35 €	295,07 €
14 (EIS MARÍTIMO S.A)	3.358,58 €	335,86 €	10%	33,58 €	369,44 €
16 (EIS MARÍTIMO S.A)	8.665,91 €	866,59 €	10%	86,65 €	953,24 €
21 (EIS MARÍTIMO S.A)	1.497,05 €	149,71 €	10%	14,97 €	164,68 €
26 (ORTIZ POLO ELIAS JESUS)	12.540,91 €	1.254,09 €	4%	50,16 €	1.304,25 €
27 (ORTIZ POLO ELIAS JESUS)	8.292,79 €	829,28 €	4%	33,17 €	862,45 €
Total					6.259,19 €

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	72/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, a petición del responsable del contrato, el incremento del 10% del gasto máximo (IVA excluido) de los contratos de suministros de víveres para la Residencia Asistida de la Diputación de Almería, correspondientes a los lotes 4, 10, 11, 12, 14, 16 y 21, suscritos con la empresa EIS MARÍTIMO S.A., con N.I.F. número A83192336; lote 6, suscrito con la empresa GRANJA GARCIA S.L., con N.I.F. número B04313698, y lotes 26 y 27, suscritos con ORTIZ POLO ELIAS JESUS con DNI ***3017**, de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

2º) Autorizar y comprometer, a los fines expuestos, un gasto máximo con cargo a la aplicación 4020-231-22105 del vigente presupuesto, por importe total de 6.259,22 €, con los porcentajes de IVA correspondientes de cada lote incluido, tal y como se refleja anteriormente en la parte expositiva, con el siguiente desglose:

Adjudicatarios	Lotes	Importe total
GRANJA GARCIA S.L.	Lote 6	1.533,40 €
EIS MARÍTIMO S.A	Lotes 4, 10, 11, 12, 14, 16 y 21	2.559,09 €
ORTIZ POLO ELIAS JESUS	Lotes 26 y 27	2.166,70 €

3º) Los adjudicatarios tienen la obligación de presentar las facturas electrónicas en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE; las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente "2025/D22200/006-250/00003", Código FACE "8.740.539" y con el código "D4300000" como código del órgano proponente.

Con cargo al gasto máximo autorizado, el pago del precio del contrato se realizará mediante factura, expedida a mes vencido, de acuerdo con la normativa vigente y por los suministros efectivamente realizados (correspondientes a la suma de todos los albaranes de cada pedido de suministro realizados durante el mes en curso); las facturas deberán ir acompañadas de la copia de los albaranes.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el acuerdo del incremento del gasto de este contrato.

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	73/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las ocho horas y cincuenta minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.n) de la Ley de Bases de Régimen Local, procédase a la ejecución de los acuerdos contenidos en la presente acta en sus propios términos o, en su caso, de los que resulten de la aprobación de la misma.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: Javier Aureliano García Molina.

Código Seguro De Verificación	f/yoawg8lyahibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:48:28
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 13:46:55
Observaciones		Página	74/74
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2Fyoawg8lyahibcFtvXlMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

